



VISTOS,

El Memorando N° 000037-2023-MHR-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000850-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 000068-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000852-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000016-2023-MHR-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023; Proveído N° 000113-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000104-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 09 de marzo del 2023; Informe N° 000056-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000139-2023-UE005/MC, de fecha 10 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial



Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA", es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los recursos financieros en la modalidad de encargo interno en los órganos, las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° 000037-2023-MHR-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada- Sipán remite a la Oficina de Administración "(...) los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de una retroexcavadora para un tiempo de trabajo de 8 horas y 20 personas de apoyo, para la recuperación extrajudicial del Sitio Arqueológico El Cerrillo en el distrito de Reque, según Decreto Legislativo N° 1467";

Que, con Hoja de Envío N° 000850-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Oficina de Administración estando al Memorando N° 000037-2023-MHR-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023, remite a Logística los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de una retroexcavadora para un tiempo de trabajo de 8 horas y 20 personas de apoyo, para la recuperación extrajudicial del Sitio Arqueológico El Cerrillo en el distrito de Reque, según Decreto Legislativo N° 1467;

Que, mediante Informe N° 000068-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023, el responsable de Logística estando a la imposibilidad de la atención de requerimiento de servicio de alquiler de retroexcavadora y personal de apoyo para la recuperación extrajudicial, según Decreto Legislativo N° 1467 del Sitio Arqueológico El Cerrillo; sugiere a la Oficina de Administración se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO); Del mismo modo, del tenor del informe se desprende lo siguiente:



"(...).

... en atención al documento de la referencia, dichos requerimientos suponen la aplicación de la Directiva N° 001-2023-SG/MC (para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias); en tal sentido, conforme lo establece el numeral 6.1.8 del precitado cuerpo normativo, el cual establece:

"6.1.8. La Oficina de Abastecimiento atiende el requerimiento en un plazo estimado de siete días hábiles, contados desde la derivación por parte de la Oficina General de Administración, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Directiva."

Y dado que la solicitud ingresa a la Oficina de Logística el día 7 de marzo de 2023 a horas 14:07, el plazo estimado de atención sería aproximadamente al 16 de marzo de 2023 en el mejor de los casos; ello aunado a la variabilidad del desarrollo de la prestación, la cual no puede ser medible de manera exacta, pues pueden requerir más tiempo en su ejecución y por tratarse de un servicio sensible por tratarse de un desalojo y que existen otros elementos que pueden dificultar su ejecución, más el riesgo de no obtener ofertantes y que no se complete el servicio o que existan adicionales no presupuestados o resoluciones de contrato; se sugiere se evalúe la pertinencia que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(....)".

Que, con Hoja de Envío N° 000852-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Oficina de Administración, solicita a la Dirección del Museo Huaca Rajada – Sipán remitir sus anexos para la solicitud de encargo interno conforme a la Directiva N° 003-2022-SG/MC;

Que, con Hoja de Envío N° 000016-2023-MHR-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán remite los anexos para el trámite respectivo de asignación de fondos por encargo interno, para la recuperación extrajudicial según Decreto Legislativo N° 1467 del Sitio Arqueológico El Cerrillo, distrito de Reque; señalándose, además como responsable del fondo de encargo interno a **LUIS EDGARDO GIL SAAVEDRA**, el cual es personal del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Proveído N° 000113-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, la Oficina de Administración estando a la Hoja de Envío N° 000016-2023-MHR-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender encargo interno del servicio de alquiler de retroexcavadora y personal de apoyo para la recuperación extrajudicial, según Decreto Legislativo N° 1467 del Sitio Arqueológico El Cerrillo, según Directiva N° 003-2022-SG/MC;



Que, con Hoja de Envío N° 000104-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 09 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

"Se remite la Disponibilidad Presupuestal:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 39

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.1199

Monto: S/3,400.00

Con la disponibilidad presupuestal al 09 de marzo del 2023 realizar los trámites administrativos correspondientes".

Que, mediante Informe N° 000056-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de marzo del 2023, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, se proyecte la resolución directoral autorizando asignación de encargo interno para atender "**SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y PERSONAL DE APOYO PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N° 1467 DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRILLO, SEGÚN LA DIRECTIVA N° 003-2022-SG/MC**"; bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022- SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO). Del mismo modo, del análisis del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

II. Análisis.

En la Directiva N. ° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC, "Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 5.1 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, indica:

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno

5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:

- a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.
- d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Con fecha del 07 de Marzo de 2023, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000068-2023-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente:

5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

Con fecha 09 de Marzo de 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió **HOJA DE ENVÍO 000104-2023/OPP-UE005**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Meta: 39
Clasificador Económico de Gasto: 23.27.1199
Monto: S/3,400.0

El Museo de Sitio Huaca Rajada, mediante la **HOJA DE ENVÍO 000016-2023/MHR-UE005** adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, el cual es un personal bajo contrato CAS, Sr. LUIS EDGARDO GIL SAAVEDRA.

III. Conclusiones

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo de Sitio Huaca Rajada, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

IV. Recomendaciones

Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo de Sitio Huaca Rajada.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 000139-2023-UE005/MC, de fecha 10 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva estando al Informe N° 000056-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de marzo del 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno al servidor **LUIS EDGARDO GIL SAAVEDRA** por la suma de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para atender "**SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y PERSONAL DE APOYO PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N° 1467 DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRILLO**"; bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 39

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.1199

Monto: S/ 3,400.00

Con la disponibilidad presupuestal al 09 de marzo del 2023 realizar los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero de la presente resolución, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, tal como lo precisa el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor con régimen laboral CAS **LUIS EDGARDO GIL SAAVEDRA**, al Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Logística, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP